



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 143/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 143/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-74 ingresa a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 270/12 de 20 de noviembre de 2012 emitido por la Asesora Legal y los H. Concejales Municipales de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, recomendando la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Comunidad "LLINFI SIETE CASCADAS" D-6, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 21) de la Ley de Municipalidades y Art. 09 del D.S. 23858 Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 85 del 23 de noviembre de 2012.

Que, el Informe Legal N° 270/2012 en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **COMUNIDAD "LLINFI SIETE CASCADAS"** representada legalmente por el **Sr. ANGEL CRUZ MENDOZA**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración, conforme lo dispone el art. 60, inc. d) y p) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Comunidad "LLINFI SIETE CASCADAS"**, a través de su representante legal **Sr. ÁNGEL CRUZ MENDOZA**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 10 de septiembre 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado (copia legalizada)
- Formulario de Registro
- Acta de Fundación y Acta de Elección de Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Comunidad "Llinfi SIETE CASCADAS", y demás documentos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio Encuentro referente a la solicitud de registro de **Personalidad Jurídica de la Comunidad "LLINFI SIETE CASCADAS"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 19 de noviembre de 2012, emitida por el Director de Radio Encuentro y Certificación de 29 de octubre de 2012 de la Concejal Secretaria del Concejo Municipal, no existiendo reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Art. 2 y Art. 21 Numeral 1) garantiza la libre determinación y auto identificación de los pueblos y en el Art. 30 Parágrafo III) determina que el Estado garantiza, respeta y protege los derechos de los pueblos indígenas originarios consagrados en la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 43 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" describe el carácter de lo Indígena, Originario Campesino indicando que es el conjunto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecidos en la Constitución Política del Estado en sus territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos en concordancia con el Art. 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.**

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Comunidad "**LLINFI SIETE CASCADAS**".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de éstas últimas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad "**LLINFI SIETE CASCADAS**" ubicada en el Distrito N° 6 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente **Sr. Ángel Cruz Mendoza**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

<b>NOMBRE:</b>	"LLINFI SIETE CASCADAS"
<b>TIPO:</b>	COMUNIDAD
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	40 (Cuarenta)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	33 (Treinta y Tres)
<b>POBLACIÓN TOTAL:</b>	172 (Ciento Setenta y Dos)
<b>PERTENECE A:</b>	FEDERACIÓN ÚNICA TRABAJADORES PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA (F.U.T.P.O.CH.); CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA (C.U.T.O.Q.P.O.) - CENTRALIA LLINFI
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	N° 6 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

**Art.2º** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal debiendo inmediatamente remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 143/12

**Art.3°** Una vez remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal debidamente promulgada la presente Ordenanza Municipal, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Dr. JUAN NACER VILLAGÓMEZ LEDEZMA  
**H. ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**